Año de 1946 Miércoles 17 de Abril Núm. 46

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL		FUERA DE LA CAPITAL	
Un trimestre	21,00 pesetas	Un trimestre	22,50 pesetas
Un semestre	35,00 íd.	Un semestre	36,50 íd.
Un año	60,00 íd.	Un año	65,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción una peseta.

Precio del número corriente, 0,75 ptas.—Número atrasado, 1,00 íd. Número de más de tres años, 2,00 íd.

802

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría general

CIRCULAR

Recibido oficio de la Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en el que cumplimentando una orden de la Dirección de dicha Caja de 25 de Febrero próximo pasado, interesa de este Gobierno Civil se haga requerimiento a las autoridades municipales de la provincia para que observen de la manera más estricta las normas legales sobre subsidios familiares, recordándoles la responsabilidad en que pueden incurrir por ligereza o inexactitud en la expedicón de certificaciones que con dichos subsidios se relacionan, especialmente en la rama agropecuaria; se hace público para que los Alcaldes y agentes que de mi autoridad dependan, observen en la expedición de dichos certificados el más estricto cumplimiento de dichas disposiciones legales, así como en el resto de la documentación que con dichos subsidios se relaciona.

Segovia, 16 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

803

CIRCULAR

Recibido en este Gobierno Civil un oficio del Ilmo. Sr. Director General del Instituto Geográfico y Catastral de fecha 11 de los corrientes, en el que me da cuenta de que han de continuarse en esta provincia y por el Ingeniero Jefe don Luis Lozano Calvo y mecánico conductor don Ricardo Encinas González, trabajos de campo de la Brigada Gravimétrica, que como todos los encomendados a dicha Dirección son considerados de utilidad pública; se pone en conocimiento de las autoridades, Institutos y funcionarios de la provincia, para que en nada entorpezcan la ejecución de dichos trabajos, y antes bien, les presten los auxilios precisos para la mejor realización de ellos.

Segovia, 16 de Abril de 1946.

El Gobernador Civil,

José Clavero Núñez

772

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Segovia

Carreteras.—Construcción

Terminadas y recibidas las obras de construcción de la carretera de acceso al Cuartel de Artillería de Segovia y en cumplimiento a lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio, la Alcaldía de Segovia, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a esta Jefatura certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Angel Fraile Garrrido; debiendo advertir, que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existe reclamación alguna contra dicho contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de estas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la R. O. de 9 de Marzo de 1909 (*Gaceta* del 11 de Abril de mismo año,) la cual previene que estas certificaciones estarán en relación con los datos que resulten del Juzgado Municipal.

Segovia, 12 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

773

EXPROPIACION

En virtud de las atribuciones que me están conferidas y no habiendo presentado los interesados reclamación contra la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de construcción de la variante entre los puntos kilométricos 79,382 al 81,000 del Camino Nacional VI de Madrid a la Coruña (Arroyo-Piezga), en el término municipal de Ituero y Lama, esta Jefatura ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las mismas y nombrar al Sr. Ayudante de Obras Públicas D. Alfonso Monje Tortosa, Perito de la Administración.

Lo que en cumplimiento del artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa vigente, se hace saber a los interesados, que son los que figuran como propietarios en la relación oportunamente publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; advirtiendo que en los que en el plazo y forma que dicho artículo lo prescribe no hicieren el nombramiento de Perito o el nombrado no reuniese las circunstancias exigidas por el artículo 21 de la Ley y 23 del Reglamento para su aplicación, reformado por el Real Decreto de 4 de Julio de 1881, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Segovia, 12 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán.

804

Delegación de Industria de Segovia

Como resultado del expediente incoado a instancia de la señora viuda de don José Escorial, propietaria de la explotación eléctrica denominada «El Desierto», una vez cumplidos cuantos trámites preceptúan las disposiciones vigentes en relación con las autorizaciones de tarifas eléctricas para servicio público de alumbrado, y previo informe de esta Delegación Provincial de Industria, el Excmo. Sr. Gobernador Civil por resolución de fecha de ayer, ha tenido a bien acordar lo siguiente:

Conceder a la señora viuda de don José Escorial las siguientes tarifas para el suministro de alumbrado por el procedimiento de tanto alzado a los pueblos de su explotación, cuales son: Bernardos, Migueláñez, Domingo García, Ortigosa de Pestaño, Santa María la Real de Nieva, Nieva, Melque de Cercos, Ochando, Hoyuelos y Juarros de Voltoya, siendo dichas tarifas las siguientes:

Tarifa primera

Por una lámpara fija de 15 watios, 3,25 pesetas al mes.

Tarifa segunda

Por una lámpara conmutada de 15 watios, 4,00 pesetas al mes.

Los impuestos que se deriven del consumo de energía eléctrica serán de cuenta de los abonados.

Queda obligado el concesionario al cumplimiento de las siguientes condiciones:

A. Mantener la presión y frecuencia y efectuar el suministro en las condiciones que señalan los artículos 65 y siguientes del ya citado Reglamento, pudiendo los abonados ejercitar los derechos que allí se les conceden.

B. Será responsable el concesionario de que las instalaciones reunan las condiciones reglamentarias, si aquéllas no han sido reconocidas por personal facultativo de la Delegación de Industria.

C. El concesionario presentará en la Delegación de Industria de la provincia modelo de la póliza o convenio de suministro, redactado de acuerdo con lo que disponen los artículos 64 y siguientes del vigente reglamento de Verificaciones eléctricas y de regularidad en el suministro.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 11 de Abril de 1946.—El Ingeniero Jefe, Manuel A. Campuzano.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

797

BERNARDOS

SUBASTA

El día 7 de Mayo próximo a las once, se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde que suscribe o del Gestor en quien delegue, la subasta para la contratación del servicio de suministro de fuerza motriz con destino al accionamiento de un motor eléctrico de 35 H. P. para la elevación de las aguas potables aplicada al abastecimiento de esta Villa, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo extracto es el siguiente:

Duración del contrato: tres años.

Tipo de subasta: treinta y cinco céntimos por kilovatio.

Consumo anual calculado: veinte mil kilovatios.

Depósito provisional: Será de trescientas cincuenta pesetas y se constituirá en la Depositaría municipal.

Plazos de los pagos: se verificarán por trimestres vencidos.

Proposiciones: Se harán en pliegos cerrados ajustadas al modelo que se publica a continuación, en papel de sexta clase y acompañadas del resguardo del depósito. Se presentarán en la Secretaría municipal los días hábiles, hasta el anterior de la subasta, y si resultasen dos o más iguales, se abrirá en el acto licitación por el tiempo y en la forma que determina la regla 11 del artículo 14 del reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales.

Adjudicación: se hará al autor de la proposición que más aminore el tipo de la subasta.

Fianzas definitivas: Consistirá en setecientas pesetas.

Bastanteo de poderes: Podrán bastantear cualquiera de los Letrados con ejercicio en la villa de Santa María de Nieva.

Bernardos, 13 de Abril de 1946.—El Alcalde, Jesús Bartolomé.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa..., clase..., número..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día..., y del pliego de condiciones de la subasta del servicio de suministro de fuerza motriz para la elevación de las aguas potables destinadas al abastecimiento de Bernardos, acepta dichas condiciones y se compromete a tomar a su cargo referido servicio en el precio de... céntimos por cada kilovatio que suministre.

(Fecha y firma del proponente.)

790

BARBOLLA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el ejercicio de 1946, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etc., en la Secretaría municipal por término

de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo creyesen conveniente; pasado dicho plazo y durante quince días a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyesen lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el Estatuto Municipal y demás disposiciones posteriores.

En Barbolla a 12 de Abril de 1946. El Alcalde, Cirilo Estebaranz.

792

MADRIGUERA

Revisado el presupuesto ordinario de este Municipio para el actual ejercicio de 1946, y hechas en el mismo las modificaciones procedentes, de acuerdo con las disposiciones de la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo del año actual, que han sido aprobadas por la Comisión Gestosa Municipal, queda expuesto al público dicho documento, memorias, certificaciones, ordenanzas etc. en la Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a fin de que durante el mismo pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y producirse las reclamaciones que estimen justas a su derecho.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos de lo prevenido en la disposición citada.

Madriguera a 12 de Abril de 1946. El Alcalde, José Vicente.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

VILLACORTA

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Confeccionado el padrón para la cobranza del impuesto de Plagas del campo correspondiente al año actual, se expone al público dicho documento en la Secretaría municipal durante el plazo de ocho días, para que los habitantes de este término puedan examinarle y formular las observaciones o reclamaciones que crean oportunas; advirtiéndose, que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Membibre de la Hoz, 10 de Abril de 1946.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

ALDEASOÑA.
CAMPO DE SAN PEDRO.
CILLERUELO DE SAN MAMES.
BARBOLLA.
LASTRAS DE CUELLAR.
NAVAS DE ORO.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, hacen saber:

Que en cumplimiento de lo prevenido en la orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo último y circular de la Sección Provincial de Administración Local de Segovia de fecha 4 del actual, han procedido a la revisión del presupuesto municipal ordinario formado y aprobado por los mismos para el año en curso, habiéndose acordado unánimemente por la totalidad de los componentes de los respectivos Ayuntamientos, ratificar en todas sus partes, sin modificación alguna, las consignaciones figuradas en aquéllos, tanto en ingresos como en gastos.

Y a los efectos determinados en las mencionadas disposiciones, quedan expuestos al público dichos presupuestos con las ordenanzas, tarifas de arbitrios e impuestos y cuantos documentos le integran, por el plazo de quince días, en las Secretarías municipales, a fin de que puedan ser examinados por cuantas personas lo consideren conveniente; pasado dicho plazo, que empezará a contarse desde el siguiente al día en que este edicto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, no se admitirán reclamaciones contra los expresados presupuestos y se remitirán a la Delegación de Hacienda para su aprobación definitiva.

Relación que se cita

SAN ILDEFONSO.
SANCHONUÑO.
HONTALVILLA.
MELQUE DE CERCOS.
BERNARDOS.
LA HIGUERA.
BERNUY DE COCA.
NAVALMANZANO.
JUARROS DE RIOMOROS.
FRESNEDA DE CUELLAR.
CASTROSERNA DE ABAJO.

JUZGADOS DE PAZ

Ordenado por la superioridad la entrega del papel inservible existentes en los Juzgados de Paz que a continuación se expresan, relacionados con los asuntos de carácter criminal incoados con anterioridad al año de 1915 y los procedimientos civiles anteriores a 1910, conforme preceptúa el artículo 9.° de la orden del Ministerio de Justicia de 28 de Noviembre de 1945, por el presente se hace saber que durante el plazo de veinte días hábiles pueden los que se crean interesados, presentar sus reclamaciones en dichos Juzgados, cuyo plazo habrá de contarse desde el día en que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación que se cita

SACRAMENIA.
ALDEASOÑA.
MEMBIBRE DE LA HOZ.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

Diputación Provincial de Segovia

777

Mes de Abril — **Ejercicio de 1946**

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION DE FONDOS por capítulos y artículos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, propone la Intervención a la aprobación de la Comisión Gestora, conforme a lo dispuesto en los arts. 275 y 80 del Estatuto Provincial y Reglamento de Hacienda Municipal respectivamente.

Artículo	CONCEPTOS	IMPORTE Por artículos Pesetas Cts.	IMPORTE Por capítulos Pesetas Cts.
	Capítulo primero.—Obligaciones generales		
1.°	Servicios generales del Estado	2.285,30	
2.°	Pactos y compromisos	4.048,60	
3.°	Deudas	25.000,00	
5.°	Pensiones	11.416,45	
7.°	Intereses debidos	833,30	
9.°	Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares	250,00	
10	Litigios	416,65	
11	Gastos indeterminados	666,66	44.916,96
	Capítulo segundo.—Representación provincial		
1.°	De la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
2.°	Del Presidente de la Diputación y Comisión provincial	1.000,00	
3.°	Dietas de los Diputados provinciales	1.375,00	3.375,00
	Capítulo quinto.—Gastos de recaudación		
1.°	De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales	375,00	375,00
	Capítulo sexto.—Personal y material		
1.°	De las Oficinas	33.888,25	
2.°	De los Establecimientos provinciales	28.740,80	
4.°	Gastos generales de la Corporación	21.861,15	84.490,20
	Capítulo séptimo.—Salubridad e higiene		
3.°	Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	416,60	416,60
	Capítulo octavo.—Beneficencia		
1.°	Atenciones generales	166,65	
2.°	Maternidad y expósitos	3.216,65	
3.°	Hospitalización de enfermos	8.516,65	
4.°	Huérfanos y desamparados	51.358,30	
5.°	Dementes	39.725,00	102.983,25
	Capítulo noveno.—Asistencia social		
2.°	Otras instituciones de carácter social	1.937,50	
3.°	Obligaciones impuestas por las leyes	7.964,83	9.902,33
	Capítulo décimo.—Instrucción pública		
1.°	Atenciones generales	41,66	
2.°	Escuelas Industriales	2.666,66	
9.°	Bibliotecas	83,33	
10	Otros establecimientos e institutos de cultura pública	416,66	
11	Monumentos artísticos e históricos	83,33	
12	Subvenciones o becas	2.570,80	5.862,44
	Capítulo décimoprimero.—Obras públicas y edificios provinciales		
1.°	Atenciones generales	46.039,25	
2.°	Construcción de caminos vecinales	4.166,66	
3.°	Reparación y conservación de caminos vecinales	50.000,00	
5.°	Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales	16.666,66	
10	Reparación y conservación de edificios provinciales	5.000,00	121.872,57
	Capítulo décimocuarto.—Agricultura y ganadería		
3.°	Granjas y campos de experimentación	2.666,66	
5.°	Fomento de la ganadería y de sus industrias derivadas	666,66	3.333,32
	Capítulo décimoquinto.—Crédito provincial		
Unico	Operaciones de crédito provincial	25.000,00	25.000,00
	Capítulo décimoséptimo.—Devoluciones		
1.°	Por ingresos indebidos	250,00	250,00
	Capítulo décimoctavo.—Imprevistos		
Unico	Para los servicios no comprendidos en el presupuesto	2.083,33	2.083,33
	Total general de gastos		404.860,17

En Segovia a 2 de Abril de 1946.—El Interventor, V. Cerdán.

La Comisión Gestora, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la precedente distribución de fondos.

Segovia, 6 de Abril de 1946.—El Presidente, D. Herrero Lozano. El Secretario, L. Sánchez de Toledo.

IMPRENTA PROVINCIAL